

## CONVENIO

Entre la **Subsecretaría de la Juventud del Ministerio del Interior, de la República Argentina**, representada en este acto por el Sr. Subsecretario Dn. Julian Duhalde, y por la otra parte en representación del **Movimiento Nacional de Juventudes de Costa Rica** el Sr. Director General Dn. Jesús Rosales Valladares.

Con la finalidad de estrechar vínculos y manifestando coincidencias en la necesidad de aunar esfuerzos en la realización de acciones que posibiliten un mayor desarrollo de la población joven en aquellos aspectos trascendentes de su formación cultural, laboral y humana.

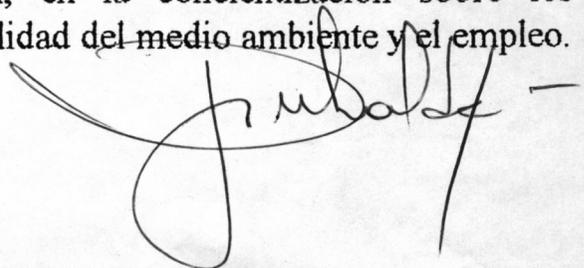
### EXPRESAN:

- En consideración al actual proceso de integración de los países del Continente Americano, es importante el fortalecimiento de los vínculos institucionales del área mediante diversos mecanismos.

- Que dicho proceso de integración debe tomar muy en cuenta a la juventud como agente activo y creativo preponderantemente, y como sector mayoritario poblacionalmente hablando, debiendo ser incorporado en los diferentes espacios de participación de nuestra sociedad sin lugar a ningún tipo de discriminación y conforme a lo establecido en la Declaratoria sobre los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas.

- Que Argentina y Costa Rica, en el marco de sus relaciones diplomáticas han mantenido tradicionalmente excelentes vínculos que fortalecen sus lazos de amistad y cooperación.

- Que los objetivos comunes deben orientarse y basarse en la promoción participativa y organizativa de la juventud, en lograr acciones conjuntas destinadas al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida, en acciones generadoras de un nuevo tipo de cultura recreativa, en la optimización del tiempo libre, en la integración de los jóvenes latinoamericanos en el proceso productivo de sus respectivos países, en el rescate de nuestros valores tradicionales, en la promoción pública de los jóvenes más sobresalientes, en la implementación de canales de expresión, mayores espacios de participación, en la concientización sobre los problemas fundamentales como la calidad del medio ambiente y el empleo.



En base a los enunciados precedentes, ambas partes, en representación de sus respectivos organismos:

**ACUERDAN:**

ARTICULO PRIMERO: Suscribir el siguiente convenio para abrir paso a una relación fluida de cooperación entre ambos países, el cual se registrá por los principios de respeto mutuo, reciprocidad y soberanía de cada una de las partes en relación a sus fundamentos y ámbitos de actuación.

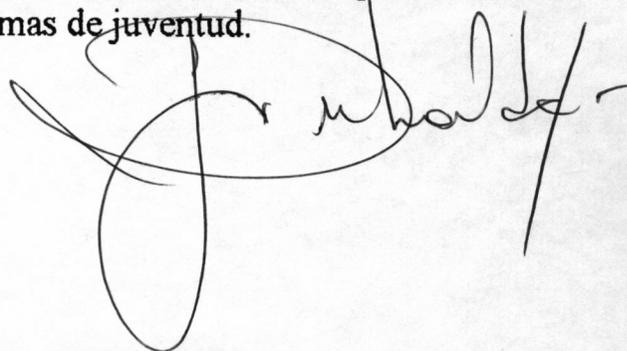
ARTICULO SEGUNDO: Se establece como marco para la cooperación interinstitucional, las áreas relacionadas con las políticas de juventud, en particular lo referido a investigaciones, intercambio de información y experiencias de diseño, elaboración, ejecución y evaluación de programas de juventud.

ARTICULO TERCERO: En lo inmediato estrechar la cooperación técnica en:

- A) Capacitación de recursos humanos
- B) Asesoramiento en elaboración de planes integrales de juventud
- C) Tareas de investigación conjunta.
- D) Intercambio de experiencias y técnicos en materia de políticas descentralizadas de juventud e institucionalidad local.
- E) Asesoría técnica para el diseño de redes informatizadas de centros de información juvenil.

ARTICULO CUARTO: Quedan facultados por este acuerdo a celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales , que puedan colaborar para ampliar el ámbito de aplicación del presente convenio.

ARTICULO QUINTO: Ambas partes expresan su voluntad de realizar cuantas gestiones y encuentros sean necesarios para evaluar los avances y las nuevas iniciativas que nutran y enriquezcan la cooperación entre Argentina y América Latina sobre temas de juventud.



Como manifestación del acuerdo recíproco firman el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San José de Costa Rica a los días del mes de mayo de 1996.

*Juan Pablo Arce*

*J. M. ...*